**MEMORIA DEL ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO ABREVIADA**

**RESUMEN EJECUTIVO**

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Ministerio/Órgano proponente** | Ministerio de Trabajo y Economía Social | | **Fecha** | 13-11-2024 |
| **Título de la norma** | Orden TES/…/2024 por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de los premios a tesis doctorales de especial relevancia en materia laboral | | | |
| **Tipo de memoria** | Normal Abreviada | | | |
| **OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA** | | | | |
| **Situación que se regula** | Esta orden ministerial tiene por objeto fijar las bases reguladoras de un premio anual otorgado por el Ministerio de Trabajo y Economía Social, destinado a promover y difundir las mejores tesis doctorales que aborden temas relacionados con el trabajo y las relaciones laborales, el empleo, el trabajo autónomo, la economía social y la responsabilidad social corporativa. | | | |
| **Objetivos que se persiguen** | Los objetivos de la nueva norma son:  a) Establecer las bases reguladoras para la concesión de un premio anual que reconozca y promueva las mejores tesis doctorales con incidencia en las materias de trabajo, relaciones laborales, empleo, trabajo autónomo, economía social y responsabilidad social de las empresas.  b) Incentivar la investigación académica en el ámbito de las competencias del Ministerio de Trabajo y Economía Social, fomentando la innovación y el desarrollo de nuevo conocimiento en estas áreas.  c) Reforzar el vínculo entre el ámbito administrativo y el académico, favoreciendo la colaboración y el enriquecimiento mutuo entre ambos sectores.  d) Reconocer el esfuerzo y la calidad de las personas investigadoras, doctores y doctoras, y los equipos docentes en sus aportaciones al estudio de las materias relacionadas con el trabajo y la economía social.  e) Asegurar la correcta tramitación y concesión del premio en cumplimiento de la normativa vigente en materia de subvenciones, garantizando la transparencia y la publicidad de las bases reguladoras. | | | |
| **Principales alternativas consideradas** | Las principales alternativas consideradas a la elaboración de esta orden ministerial han sido las siguientes:  a) No aprobar ninguna norma: Se ha valorado la posibilidad de no establecer una norma específica para la concesión del premio a las mejores tesis doctorales, una vez que se decidió que el premio se creara. Sin embargo, esta opción se ha desestimado al no garantizar un marco regulatorio sólido, transparente y estable que otorgara seguridad jurídica a las personas investigadoras en este ámbito.  b) Convocatorias puntuales sin regulación específica: Se ha considerado la opción de realizar convocatorias ad hoc para cada edición del premio, sin establecer una orden ministerial que regule las bases de forma permanente. Esta alternativa se ha descartado debido al contenido económico del premio, que tiene la naturaleza de subvención y, por ende, a la necesidad de dar cumplimiento a la normativa de subvenciones, que requiere la existencia de unas bases reguladoras previas y públicas.  c) Integración del premio en otros programas de investigación existentes: Se ha evaluado la posibilidad de incluir este premio dentro de programas o convocatorias ya existentes en el ámbito de la investigación universitaria o de subvenciones a la investigación. No obstante, esta opción no se ha considerado adecuada, ya que diluiría el reconocimiento específico a las investigaciones en las áreas de trabajo, empleo, economía social y responsabilidad social, áreas de especial interés para el Ministerio de Trabajo y Economía Social. | | | |
| **CONTENIDO Y ANÁLISIS JURÍDICO** | | | | |
| **Tipo de norma** | Orden Ministerial | | | |
| **Estructura de la norma** | La norma se estructura en un preámbulo, 16 artículos y 2 disposiciones finales.  El Preámbulo contiene la justificación de la norma, referencia a las leyes y decretos relevantes, y necesidad de incentivar la investigación en temas laborales.  Artículo 1. Objeto: Establece el premio anual a tesis doctorales en áreas laborales, empleo, economía social, etc.  Artículo 2. Personas beneficiarias: Autores de tesis doctorales que cumplan determinados requisitos.  Artículos 3 a 12: Regulan el procedimiento de concesión, el contenido de los premios, plazos, documentación, criterios de valoración, concesión y entrega del premio, compatibilidad con otros premios.  Artículos 13 a 16: Regímenes jurídicos aplicables directa o subsidiariamente a la concesión, reintegro, régimen sancionador y protección de datos de carácter personal.  Disposiciones finales: título competencial y entrada en vigor. | | | |
| **Informes recabados** | En la tramitación de esta orden se han recabado los siguientes informes:  - Informe de la Abogacía del Estado en el Departamento.  - Informe de la Intervención Delegada en el Departamento.  Quedan por recabar los siguientes:  - Informe del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades.  - Informe del Ministerio de Trabajo y Economía Social.  - Aprobación previa del Ministro para la Transformación Digital y de la Función Pública. | | | |
| **Trámite de consulta y audiencia públicas** | La consulta pública se realizó entre los días 29 de octubre y 12 de noviembre de 2024, sin que se recibiera ninguna aportación.  El trámite audiencia se sustanciará entre los días 14 de noviembre y 4 de diciembre (15 días hábiles), al igual que la consulta, mediante la publicación del proyecto y esta memoria en el portal de participación «Participa» del Ministerio de Trabajo y Economía Social. | | | |
| **ANALISIS DE IMPACTOS** | | | | |
| **Adecuación al orden de competencias** | Se ajusta al orden de competencias establecido en el artículo 149.1.15.ª de la Constitución Española, que otorga al Estado la competencia para el fomento y la coordinación general de la investigación científica y técnica. | | | |
| **Impacto económico y presupuestario** | Efectos sobre la economía en general. | La norma no tiene efectos significativos sobre la economía.  La norma tiene efectos positivos sobre la economía.  La norma tiene efectos negativos sobre la economía. | | |
| En relación con la competencia, la unidad de mercado y PYMES | La norma no tiene efectos significativos sobre la competencia, la unidad de mercado y las PYMES.  La norma tiene efectos positivos sobre la competencia, la unidad de mercado y las PYMES.  La norma tiene efectos negativos sobre la competencia, la unidad de mercado y las PYMES. | | |
| Desde el punto de vista de las cargas administrativas | Supone una reducción de cargas administrativas.  Cuantificación estimada:  Incorpora nuevas cargas administrativas.  Cuantificación estimada:  No afecta a las cargas administrativas. | | |
| Desde el punto de vista de los presupuestos, la norma  Afecta a los presupuestos de la Administración del Estado.  Afecta a los presupuestos de otras Administraciones Territoriales. | implica un gasto  implica un ingreso | | |
| **Impacto de género** | La norma tiene un impacto de género | Negativo  Nulo  Positivo | | |
| **Otros impactos considerados** | Impacto sobre la infancia y adolescencia: N/A  Impacto sobre la familia: N/A  Impacto en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad: N/A  Impacto por razón de cambio climático: N/A | | | |
| **Otras consideraciones** | Con esta norma se persigue incentivar la aplicación práctica de las tesis doctorales. Esa característica constituye un criterio de valoración (artículo 9.e)), por lo que se busca que la investigación realizada tenga un impacto tangible en la realidad laboral y social, y por ello, aunque de forma indirecta o parcial, se pretenden producir impactos positivos en la esfera específica de actuación del ministerio. | | | |

1. **JUSTIFICACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE UNA MEMORIA ABREVIADA.**

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 931/2017, de 27 de octubre, por el que se regula la memoria del análisis de impacto normativo, y teniendo en cuenta la guía metodológica aprobada por Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de diciembre de 2009, a continuación, se exponen los motivos que justifican la elaboración de este documento, en su forma abreviada:

El proyecto de orden ministerial por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de los premios a tesis doctorales de especial relevancia en materia laboral no implica la derogación de normativa vigente, ni genera impactos significativos directos en los ámbitos de género, económicos, sociales o ambientales, sin perjuicio de la búsqueda de sinergias entre el mundo administrativo, académico y sociolaboral, y la promoción de impactos indirectos derivados de la valoración expresa de la posible aplicación práctica de las tesis doctorales.

Asimismo, se ha identificado que la propuesta no afectará de manera directa a los derechos de los ciudadanos ni generará costes adicionales que comprometan el presupuesto del Ministerio, por lo que no se derivan impactos apreciables en ninguno de los ámbitos recogidos en el Real Decreto 931/2017, de 27 de octubre.

1. **OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA.**
2. **Motivación.**

La presente norma, que regula el premio anual a los trabajos de tesis doctoral en el ámbito del Ministerio de Trabajo y Economía Social, surge de la necesidad de fortalecer los lazos entre el mundo académico y la administración pública en las materias de trabajo, empleo y economía social, ofreciendo reconocimientos a la excelencia investigadora.

La investigación en estas áreas ha demostrado ser un motor fundamental para la innovación y el desarrollo, proporcionando respuestas y soluciones a los desafíos contemporáneos en el ámbito laboral y social.

Así, esta norma responde a la necesidad de reconocer y fomentar la investigación que impacte positivamente en las políticas laborales y económicas del país. En un contexto de constantes cambios en el mercado laboral el papel de la investigación se vuelve esencial. Además, el Ministerio de Trabajo y Economía Social busca incentivar la producción académica que no solo contribuya al conocimiento teórico, sino que también tenga aplicaciones prácticas que beneficien a la realidad sociolaboral y, en definitiva, al interés general.

Los colectivos directamente afectados por esta norma incluyen a las personas estudiantes de doctorado, quienes tendrán la oportunidad de recibir un reconocimiento por sus esfuerzos investigativos. Asimismo, se verán beneficiados los equipos docentes que dirigen estas investigaciones, ya que su labor también será valorada y fomentada. A su vez, el premio tiene implicaciones para la administración pública y las instituciones relacionadas, pues les permitirá integrar las conclusiones y recomendaciones de estas tesis en su toma de decisiones.

Además, el momento para implementar esta norma es idóneo, dado el creciente interés por la investigación en el ámbito laboral y la urgencia de abordar los desafíos actuales a los que se enfrenta la economía y el empleo. Además, la creación de este premio enviará un mensaje claro a la comunidad académica: el Ministerio de Trabajo y Economía Social está comprometido con la investigación y el desarrollo en sus áreas de competencia, y busca colaborar estrechamente con el mundo académico y mejorar la realidad sociolaboral desde todas las perspectivas.

1. **Objetivos.**

El principal objetivo de esta nueva norma es establecer un marco regulador para la concesión de un premio anual que reconozca y estimule las mejores tesis doctorales relacionadas con las áreas de trabajo, relaciones laborales, empleo, trabajo autónomo, economía social y responsabilidad social de las empresas. A través de este premio, se busca identificar y valorar las investigaciones doctorales que tengan un impacto significativo en estos campos, impulsando su desarrollo y aplicabilidad.

Asimismo, la norma tiene como propósito incentivar la investigación académica de calidad dentro de las competencias del Ministerio de Trabajo y Economía Social, fomentando la innovación y la generación de nuevos conocimientos que puedan contribuir a la mejora de las políticas públicas en los ámbitos de actuación del departamento.

Otro de los fines fundamentales es fortalecer la relación entre el ámbito administrativo y el académico, promoviendo un entorno de colaboración que permita el intercambio y enriquecimiento mutuo. Al crear un premio que valore la excelencia de los trabajos de investigación, se establece un puente entre la administración pública y la universidad, garantizando que ambos sectores se beneficien de las ideas y hallazgos generados.

Finalmente, se busca asegurar que el proceso de tramitación y concesión del premio se realice en cumplimiento con la normativa vigente en materia de subvenciones, respetando los principios de transparencia y publicidad. Esto garantiza que el proceso sea transparente, formalizado y equitativo, conforme a unas bases reguladoras comunes para cada convocatoria anual.

1. **Análisis de alternativas.**

Las principales alternativas consideradas a la elaboración de esta orden ministerial han sido las siguientes:

En primer lugar, no aprobar ninguna norma. Se valoró la posibilidad de no establecer una regulación específica para la concesión del premio a las mejores tesis doctorales, después de haber decidido su creación. No obstante, esta opción fue desestimada debido a que no garantizaría un marco regulador sólido, transparente y estable, lo que no proporcionaría la seguridad jurídica necesaria a las personas investigadoras en este ámbito.

En segundo lugar, se consideró la opción de realizar convocatorias puntuales sin una regulación específica, es decir, convocatorias ad hoc para cada edición del premio sin una orden ministerial que regule las bases de forma permanente. Sin embargo, esta alternativa fue descartada debido al contenido económico del premio, que tiene la naturaleza de subvención, lo cual exige el cumplimiento de la normativa de subvenciones, que requiere la existencia de bases reguladoras previas y públicas.

Finalmente, se evaluó la posibilidad de integrar el premio en otros programas de investigación ya existentes en el ámbito universitario o en convocatorias de subvenciones a la investigación. Esta opción tampoco fue considerada adecuada, ya que diluiría el reconocimiento específico a las investigaciones en las áreas de trabajo, empleo, economía social y responsabilidad social, que son de especial interés para el Ministerio de Trabajo y Economía Social.

1. **Plan Anual Normativo.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre se informa que el proyecto de orden no se encuentra incluido en el Plan Anual Normativo para el año 2024 al no tener el rango legal requerido para ello.

1. **Plan Estratégico de Subvenciones.**

El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, prevé que «Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Las bases reguladoras de cada subvención harán referencia al Plan estratégico de subvenciones en el que se integran, señalando de qué modo contribuyen al logro de sus objetivos; en otro caso, deberá motivarse por qué es necesario establecer la nueva subvención, incluso aun no habiendo sido prevista en el Plan, y la forma en que afecta a su cumplimiento.»

El Ministerio de Trabajo y Economía Social aprobó su Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025 (PES) en marzo de 2023.

Las subvenciones contempladas en la orden proyectada fueron acordadas después de la aprobación del PES mencionado, por lo que no están incluidas en los objetivos estratégicos de dicho plan. No obstante, se puede considerar como objetivo estratégico de esta subvención el que se ha indicado previamente en esta memoria, consistente en establecer un premio anual que incentive la investigación, por medio de reconocimientos, en áreas competencia de este Departamento, promoviendo la colaboración académica y administrativa y garantizando la transparencia en su concesión.

Así, esta línea de subvenciones es distinta de las contempladas en el PES del MITES, por lo que no se le aplican los objetivos estratégicos del mismo, pero que están relacionados, en términos generales, con el fomento de la investigación en materias de trabajo y relaciones laborales, empleo, trabajo autónomo, economía social y responsabilidad social corporativa.

En consecuencia, y sin perjuicio de su eventual inclusión en el PES en el futuro, se considera conveniente aprobar esta línea de subvenciones conforme a lo establecido en la presente memoria, sin que ello interfiera con el cumplimiento del PES-MITES.

1. **CONTENIDO.**

La norma se estructura en un preámbulo, 16 artículos y 2 disposiciones finales.

El Preámbulo contiene la justificación de la norma, referencia a las leyes y decretos relevantes, y necesidad de incentivar la investigación en temas laborales.

En el artículo 1, se define el objeto de la norma, que establece un premio anual destinado a las tesis doctorales en áreas como el empleo, la economía social y otros temas laborales de interés.

El artículo 2 señala las personas beneficiarias, que son los autores de las tesis doctorales que cumplan con ciertos requisitos establecidos por la normativa.

Los artículos 3 a 12 regulan diversos aspectos del procedimiento de concesión del premio. Estos artículos abarcan el contenido de los premios, los plazos y la documentación necesaria, los criterios de valoración, así como la concesión y entrega del premio. Además, se incluye información sobre la compatibilidad del premio con otros galardones.

Por su parte, los artículos 13 a 16 establecen los regímenes jurídicos que son aplicables a la concesión del premio, ya sea por remisión directa o aplicación subsidiaria. Se trata de los procedimientos de reintegro, el régimen sancionador y de la protección de datos de carácter personal.

Las disposiciones finales solamente contemplan el título competencial que respalda la aprobación de la norma y la fecha de entrada en vigor.

1. **ANALÍSIS JURÍDICO.**
2. **Base jurídica y rango normativo.**

Se debe identificar el artículo o disposición que habilita para la aprobación de la norma que se propone. Asimismo, se debe justificar su rango, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno.

La norma se aprueba bajo la forma de orden ministerial porque la competencia para instaurar el premio, así como para establecer las bases reguladoras de esta subvención son de la persona titular del Ministerio de Trabajo y Economía Social.

1. **Derogación normativa.**

Esta orden no deroga ninguna norma existente, dado que se trata de una regulación nueva que complementa y enriquece el marco normativo actual sin afectar a disposiciones anteriores.

1. **ADECUACIÓN AL ORDEN DE DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS.**

El presente proyecto se dicta de acuerdo con la competencia exclusiva del estado en materia de fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica, previsto en el art. 149.1.15.ª CE, en relación con el art. 9 del Real Decreto 829/2023, de 20 de noviembre, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, por el que se asume la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de empleo, economía social y responsabilidad social de las empresas.

La norma, además, no limita ni excluye otros reconocimientos o galardones que pudieran establecerse dentro de los respectivos ámbitos competenciales territoriales, ni tampoco en la esfera privada, asociativa o académica.

1. **DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN.**
2. **Trámites vinculados al principio de transparencia y participación pública.**

Al no haberse apreciado la existencia de impactos significativos en ninguno de los ámbitos señalados en el art. 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, se ha prescindido de la consulta pública previa.

Sin perjuicio de la ausencia de consulta previa a la redacción del texto de esta iniciativa, el texto de la orden se publicará en el portal web del Ministerio de Trabajo y Economía Social, con el objeto de obtener cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades, en particular, aquellas organizaciones o asociaciones cuyos fines guardan relación directa con su objeto, en particular, las de ámbito académico.

1. **Informes y dictámenes evacuados.**

En la tramitación de esta orden se solicitarán los siguientes informes:

- Informe de la Abogacía del Estado en el Ministerio de Trabajo y Economía Social, de acuerdo con el artículo 2.3 del Real Decreto 649/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas, en el ámbito de la Abogacía General del Estado.

- Informe de la Intervención Delegada en el Departamento.

- Informe de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, en virtud del artículo 26.5, párrafo primero, de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre.

- Informe de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Trabajo y Economía Social, en virtud del artículo 26.5, párrafo cuarto, de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre.

- Aprobación previa del Ministro para la Transformación Digital y de la Función Pública, en virtud del artículo 26.5, párrafo quinto, de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre.

1. **ANÁLISIS DE IMPACTOS.**
2. **Impacto económico.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 26.3.d) de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, y en el artículo 2.1.d).1º del Real Decreto 931/2017, de 27 de octubre, por el que se regula la Memoria del Análisis de Impacto Normativo, se considera que la norma carece de efectos significativos que produzcan un impacto sobre la economía y sobre la competencia en el mercado.

1. **Impacto presupuestario.**

El impacto presupuestario del proyecto, de conformidad con lo previsto en el artículo 26.3.d) de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, y en el artículo 2.1.d).2º del Real Decreto 931/2017, de 27 de octubre, por el que se regula la Memoria se considera neutro, por cuanto la escasa cuantía de la subvención prevista para cada convocatoria anual (inferior a 1.800 euros) no exige incrementar el presupuesto asignado al departamento ni reasignar créditos disponibles. Se destaca expresamente que el funcionamiento del jurado del premio será atendido con los medios personales, técnicos o presupuestarios asignados a la Subsecretaría del Departamento, y no implicarán incremento de dotaciones, retribuciones, ni de otros costes de personal.

1. **Impacto por razón de género.**

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres y el artículo 26.3.f) de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, se informa que el presente proyecto de orden ministerial no contiene ninguna medida discriminatoria por razón de género o que suponga un impacto positivo o negativo en tal sentido.

1. **EVALUACIÓN EX POST**

En atención a lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, y en el artículo 3 del Real Decreto 286/2017, de 24 de marzo, por el que se regulan el Plan Anual Normativo y el Informe Anual de Evaluación Normativa de la Administración General del Estado y se crea la Junta de Planificación y Evaluación Normativa, por la naturaleza y contenido de la norma no se considera pertinente llevar a cabo una evaluación de resultados.

Madrid, a 1 de octubre de 2024